



## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-CM-MPM/A

Ayaviri, 18 de febrero de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de febrero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre solicitud de reversión de dominio del Polígono I destinado para el proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca donado a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y;

#### VISTOS:

El oficio N° 0015-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; Informe N° 008-2025-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, de fecha 27 de enero de 2025; emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial; Informe N° 0034-2025-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración General; Opinión Legal N° 056-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la Donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; Que, el numeral 26 de la precitada ley, que señala: Son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma señala que: Son atribuciones del alcalde (...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "El Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define sobre la reversión de predios estatales transferidos a favor de entidades, prescribe en el numeral 121.1 del artículo 121° lo siguiente: "En caso que la entidad adquiriente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para el cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia. Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio"; también, se tiene en ese mismo orden los numerales 121.5 y 121.6 señalando lo siguiente: "121.5 En ningún caso procede la obligación de reembolso de la contraprestación ni cualquier otro concepto a favor del afectado con la reversión"; 121.6 La potestad de revertir los predios al dominio del Estado o de la entidad transferente no caduca por el transcurso del tiempo";

Que, el tercer párrafo del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone lo siguiente: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";





# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, refiere que es atribución del Concejo Municipal: (...) **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 080-2019-CM-MPM/A, de fecha 23 de julio del 2019, el Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Melgar, acordó lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia en calidad de Donación del bien inmueble rustico de propiedad de la Municipalidad Provincial de Melgar, que se encuentra ubicado en la Comunidad Campesina Umasuyo, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno, con una extensión total de 11.0328 hectáreas y un perímetro de 1,470.28 metros lineales, el mismo que será destinado para la instalación y ejecución del proyecto denominado "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales en la Cuenca del Lago Titicaca" a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que sea entregado al concesionario, inmueble que se halla encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

- POR EL NORTE: Colinda con la Comunidad Campesina Umasuyo, en línea recta de 1 tramo: tramo A-B con una longitud de 240ML;
- POR EL SUR: Colinda con la Comunidad Campesina Umasuyo, en línea quebrada de 5 tramos: Tramo K-J con una longitud de 11.79 ML; Tramo J-I con una longitud de 66.23 ML, Tramo I-H con una longitud de 112.74 ML; Tramo H-G, con una longitud de 83.95 ML; Tramo G-F, con una longitud de 135.01ML;
- POR EL OESTE: Colinda con la Propiedad de la Comunidad Campesina Umasuyo en una línea quebrada de 3 tramos Tramo A-M con una longitud de 235.79ML, Tramo M-L con una longitud de 126.61 ML; Tramo L-K, con una longitud de 63.78 ML;
- POR EL ESTE: Colinda con el afluente del Río Ayaviri en una línea de Comunidad Campesina Umasuyo en una línea quebrada de 4 tramos: Tramo B-C con una longitud de 75.60 ML; Tramo C-D con una longitud de 96.97ML; Tramo D-E, con una longitud de 97.43 ML; Tramo E-F con una longitud de 124.38ML

Que, asimismo mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2021-MPM/A, de fecha 18 de febrero del 2021, el Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Melgar acuerda en su artículo primero la aprobación de la modificación del artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 080-2019-CM-MPM/A, de fecha 23 de julio del 2019, el cual quedo de la siguiente manera:

"Autorizar, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar, ejecutar mediante Resolución de Alcaldía, el procedimiento de transferencia de donación del predio a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante las diferentes instancias administrativas para la formalización de lo acordado en el artículo primero";

Que, mediante oficio N° 0015-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por Darwin Francisco Pardavé Pinto de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; solicita la reversión de dominio del Polígono I del Contrato de Concesión del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" cuya donación fue efectuada por la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, en el marco de la terminación anticipada del referido contrato;

Que, mediante Informe N° 008-2025-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, de fecha 27 de enero de 2025; emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial; remite informe sobre solicitud de reversión de dominio del Polígono I del Contrato de Concesión del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" donado a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuya donación fue efectuada por la Municipalidad Provincial de Melgar, Asimismo en el punto 1.7 menciona que mediante la Resolución Ministerial N° 20203-VIVIENDA/VMCS publicado en el diario oficial el peruano el 20.12.2023 se declara la declaración de terminación anticipada del contrato de concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto: Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca, por incumplimientos graves de las obligaciones del concesionario previstos en los literales r) y v) de la cláusula 16.1.3 del contrato de concesión. Respecto al bien donado terreno del proyecto PTAR Titicaca donado por la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri; en el punto 3.15 señala que el equipo de la DEPPCS sostuvo una reunión de coordinación con el alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri y se le informo sobre la reversión del terreno antes mencionado, en consecuencia corresponde remitir el presente informe a efectos de que se emita el Acuerdo de Concejo y la resolución de Alcaldía para que se apruebe la reversión del polígono 1 del proyecto PTAR a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, posteriormente se efectúe la inscripción de dicho acto en los registros públicos (SUNARP) y se ponga en conocimiento del MVCS;

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien luego de revisar la base legal, los antecedentes, efectuar el análisis factico legal, finalmente opina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal previo debate correspondiente, apruebe la reversión del predio y/o terreno rustico denominado "Ccacahuasi" transferido en calidad de donación por la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) mediante el Acuerdo de Concejo N° 080-2019-CM-MPM/A, de fecha 23 de julio del 2019, modificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 010-2021-MPM/A, de fecha 18 de febrero del 2021, debido al incumplimiento de la finalidad que motivo la referida donación, que era la instalación y ejecución de proyecto "Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca", el mismo que se encuentra ubicado en la Comunidad Campesina Umasuyo, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno, con una extensión total de 11.0328 hectáreas y un perímetro de 1,470.28 metros lineales, el mismo que se detalla en el Acuerdo de Concejo N° 080-2019-CM-MPM/A, de fecha 23 de julio del 2019; recomendando que en el caso que el Concejo Municipal, apruebe la reversión del predio o terreno rustico denominado "Ccacahuasi" a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, también deberá encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial adoptar las acciones administrativas que resulten necesarias para la inscripción de la reversión de donación en la Partida N° 11239656 del Registro de predios de Juliaca;



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento presentado por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, sobre la solicitud de reversión de dominio del Polígono I destinado para el proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca donado a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; ha determinado por unanimidad aprobar dicha solicitud de reversión;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local que la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

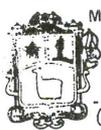
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la reversión del predio y/o terreno rustico denominado "Caccahuasi" transferido en calidad de donación por la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) mediante el Acuerdo de Concejo N° 080-2019-CM-MPM/A, de fecha 23 de julio del 2019, modificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 010-2021-MPM/A, de fecha 18 de febrero del 2021, debido al incumplimiento de la finalidad que motivo la referida donación, que era la instalación y ejecución de proyecto "Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca", el mismo que se encuentra ubicado en la Comunidad Campesina Umasuyo, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno, con una extensión total de 11.0328 hectáreas y un perímetro de 1.470.28 metros lineales, el mismo que se detalla en el Acuerdo de Concejo N° 080-2019-CM-MPM/A; y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 080-2019-CM-MPM/A, de fecha 23 de julio del 2019, y su modificatoria el Acuerdo de Concejo N° 010-2021-MPM/A, de fecha 18 de febrero del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial adoptar las acciones administrativas que resulten necesarias para la inscripción de la reversión de donación en la Partida N° 11239656 del Registro de predios de la ciudad de Juliaca.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Control Patrimonial, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

CPC Rosell Niter Mamani Hanco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde  
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Gerencia de Administración General
  - Und. Tecnología
  - Archivo